

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de octubre de 2013, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto Estatal de Seguridad Pública** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2012**, bajo el expediente **8270/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

## ANTECEDENTES

### I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del **Instituto Estatal de Seguridad Pública**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los

artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del **Instituto Estatal de Seguridad Pública**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; ; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

## **II. Entidad Objeto de la revisión**

El Instituto Estatal de Seguridad Pública, es un organismo público descentralizado del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

Se crea por disposición establecida en la Ley Estatal de Seguridad Pública, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 22 de septiembre de 2008.

El Instituto tendrá como objeto realizar el diseño, actualización, seguimiento y evaluación de la política criminológica y del Programa Estatal de Seguridad Pública, debiéndose proveer de los estudios, análisis, estadísticas, encuestas, datos, cifras, indicadores y cualquier información que sea necesaria para la consecución de los fines de la seguridad pública, en los términos y condiciones que precisa la Ley.

Además de las atribuciones consignadas en la Ley de Seguridad Pública, deberá constituirse como órgano especializado de consulta y asistencia técnica obligatoria en las materias de investigación, diseño e instrumentación de políticas públicas en materia de política criminológica a nivel estatal.

### **III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente

año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012						
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
1	-	-	-	-	-	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el ente público en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

- a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

- b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
  - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
  - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

#### **IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**

##### **A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, que el Instituto Estatal de Seguridad Pública presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, este Órgano Técnico Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento

de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los estados financieros presentados en pesos del Instituto Estatal de Seguridad Pública al 31 de diciembre de 2012, que se mencionan en la cuenta pública, son los que se muestran a continuación:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AL 31 DE ENERO DEL 2012 Y 2011 (SIC) (1)  
(Pesos)

PASIVO	2012	2011	Variación
<b>TOTAL PASIVO</b>	\$ -	\$ -	NO APLICA
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>			
<b>TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO / HACIENDA PÚBLICA</b>	\$ -	\$ -	NO APLICA

Nota 1: En el encabezado debe de decir Al 31 de diciembre de 2012 y 2011

ESTADO DE ACTIVIDADES  
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012 Y 2011  
(Pesos)

INGRESOS	2012	2011	Variación
Participaciones y Aportaciones			
Aportaciones	\$ 5,625,956	\$ 7,484,229	\$ (1,858,273)
<b>Total de Ingresos</b>	<u>\$ 5,625,956</u>	<u>\$ 7,484,229</u>	<u>\$ (1,858,273)</u>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>			
Gastos de Funcionamiento			
Servicios Personales	\$ 5,292,760	\$ 6,468,665	\$ (1,175,905)
Materiales y Suministros	-	222,451	(222,451)
Servicios Generales	333,196	664,658	(331,462)
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias			
Otros Gastos Varios	-	128,455	(128,455)
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<u>\$ 5,625,956</u>	<u>\$ 7,484,229</u>	<u>\$ (1,858,273)</u>

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO  
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Del 2011 AL 2012  
(Pesos)

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
NO APLICA	-	-	-	-	-

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO  
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL 2012 Y 2011 (SIC) (1)  
(Pesos)

	\$	2012	\$	2011
Flujo de Efectivo de las Actividades de la Operación	\$	No Aplica	\$	No Aplica

Nota1: En el encabezado debe de decir Del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2012 y 2011

Notas.- Fuente.- Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012 presentada por el Ente.

Las cuentas que no presentaran saldos en los ejercicios 2012 y 2011 fueron eliminadas

**B) La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.**

Con posterioridad a la verificación realizada por este Órgano Técnico Fiscalizador, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de



Entidad y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

**C) La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.**

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo son los siguientes:

INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

INDICADORES DE GESTIÓN

<u>INDICADOR</u>	<u>Unidad de Medida</u>	<u>2012</u>			<u>Observaciones</u>
		<u>Objetivo</u>	<u>Real</u>	<u>Variación</u>	
Documento de política criminológica	Documentos elaborados	2	2	-	El Instituto Estatal de Seguridad Pública es un organismo de planeación de políticas públicas y de ello se deriva que sus actividades están encaminadas a un trabajo más estratégico de gabinete. El plan de trabajo de este organismo público para el 2012, establecía la proyección de los objetivos así como los requerimientos básicos en recursos humanos y materiales para el cumplimiento de estos, ante la imposibilidad de poder ejercer nuestro presupuesto por motivo del plan de austeridad del Gobierno del Estado, se tomó la decisión de realizar las actividades más prioritarias de acuerdo a la estrategia adoptada por el Gobierno del Estado.
Documentos técnicos y de análisis para las Instituciones del Sistema Integral de Seguridad Pública	Documentos elaborados	25	23	-2	
Documentos de evaluación	Documentos elaborados	2	3	1	
Asesoría y capacitación a instituciones del Sistema Integral de Seguridad Pública	Asesoría y Capacitaciones otorgadas	67	67	-	
Vinculación Institucional	Convenios suscritos o reuniones de trabajo para intercambio de experiencias	38	38	-	

**V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.**

**ESTADOS FINANCIEROS**  
**Estados Financieros**

1. No existe reserva para el pago de indemnizaciones y prima de antigüedad (NIF-D3 "Beneficios a los empleados")

No se cuenta con una reserva para el pago de indemnizaciones y prima de antigüedad, de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF D3 "Beneficios a los empleados") emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

**Acción emitida**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

2. Erogaciones efectuadas sin contar con un presupuesto autorizado

Durante el ejercicio 2012 el Instituto registró erogaciones en su Cuenta Pública 2012 por valor total de \$5,625,956, sin contar con un presupuesto asignado, ni autorizado, de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2012 y escrito proporcionado.

A continuación se muestra su integración:

Concepto	Importe
Servicios Personales	\$ 5,292,760
Servicios Generales	\$333,196
<b>Total \$</b>	<b>5,625,956</b>

**Acción emitida**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**Gastos de Funcionamiento**

**Servicios Personales**

3. Pagos de Servicios Personales a cargo del Instituto, no registrados ni presentados en la Cuenta pública del Ejercicio 2012.

Durante el ejercicio 2012 el Instituto no registró ni presentó en su Cuenta Pública los pagos por concepto de remuneraciones a su personal por un monto total de \$601,735, mismas que fueron sufragadas por el Gobierno del Estado por cuenta y orden del Instituto.

Su integración, se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Nómina del mes de abril -2012	\$ 357,346
Indemnizaciones	168,049
ISR Aguinaldo	68,240
Fondo de Ahorro [Patrón]	8,100
<b>Total</b>	<b>\$ 601,735</b>

### **Acción emitida**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.**

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

### **VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### **VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.**

La Auditoría Informa que, con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, no existen acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al

artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

Así mismo, la revisión de la información contable de los apartados de GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS, se presentó de forma razonable en los diversos conceptos que los integran, sin que en lo particular se hicieran observaciones a las mismas.

**TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el Informe del Resultado, síntesis de las respuestas y aclaraciones del Ente, así como de las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o solo

parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas.

**CUARTA:** También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no fue realizada ninguna.

**QUINTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2012, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

**SEXTA:** La Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, que no existen acciones y recomendaciones pendientes de trámite.

**SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Instituto de Seguridad Pública**.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2012.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la Cuenta Pública 2012, del **INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 3, respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones que produzcan afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría Financiera y habiéndose encontrado que no generan afectaciones económicas y considerando al mismo tiempo que tales observaciones no afectaron la actuación del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2012 del INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2012** del **INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, correspondiente al ejercicio **2012**.

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN**  
**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO



**VICEPRESIDENTE:**

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN  
PERALES

**VOCAL:**

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ  
VALDEZ

**VOCAL:**

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA  
EGUÍA

**VOCAL:**

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

**VOCAL:**

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA  
SEPÚLVEDA

**SECRETARIO:**

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

**VOCAL:**

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

**VOCAL:**

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

**VOCAL:**

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

**VOCAL:**

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ